

Código de documento	P25.008.01_SOL	Pág. 1
Descripción del documento	Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios	

DATOS DEL INTERESADO	DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

DATOS DEL REPRESENTANTE	DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				
Acreditación de la representación		Requiere inscripción previa en el Registro Electrónico de Apoderamientos ⁽¹⁾					

Medio de notificación <small>(2)</small>	Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia. <input type="checkbox"/> Solicito expresamente recibir las notificaciones relativas a este trámite mediante papel en el domicilio.
--	---

1. ALTA

- En el IBI (con modelo de declaración catastral 902)
- En el IVTM (con alta previa en la Jefatura provincial de Tráfico)
- En la tasa de agua
- En la tasa de basura
- En la tasa por el uso y aprovechamiento del dominio público municipal por entradas a garajes y paso de vehículos o por cajeros automáticos.

2. BAJA

- En el IBI (con modelo de declaración catastral 902 o 903)
- En la tasa de agua por corte del suministro.
- En la tasa de basura por derribo o declaración de ruina
- En la tasa por el uso y aprovechamiento del dominio público municipal

3. MODIFICACIÓN

- 3.1 - Modificación de la titularidad de los tributos (IBI, tasas de agua, tasa de basura, uso y aprovechamiento del dominio público municipal)
- Otras modificaciones catastrales (con modelos de declaración catastral 902, 903 ó 904)
- 3.2 - Modificación del domicilio fiscal
- 3.3 - Modificación del objeto tributario: descripción, dirección, epígrafe o tarifa aplicada
- Reducción del 90% en la tasa de basura para locales sin actividad
- Dejar sin efecto la reducción del 90% en la tasa de basura por haberse iniciado actividad en el local
- 3.4 - Individualización de unidades fiscales independientes (para tasas de agua, basura y paso de vehículos)
- 3.5 - Individualización de recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

4. OTROS TRÁMITES

- 4.1 - Declaración responsable para levantamiento de contador de suministro de agua potable

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.4, de la Ley General Tributaria, el interesado queda advertido mediante el presente documento de que no será preceptiva la notificación expresa de la resolución y/o liquidaciones tributarias o propuestas de liquidación que pueda originar esta declaración, la cual surtirá efectos directamente en los Padrones Fiscales de los tributos referidos al período impositivo siguiente al de su presentación, emitiéndose el correspondiente recibo, cuya notificación formal se produce de forma colectiva mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia previamente al inicio de cada período cobratorio. Igualmente se recuerda al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3, de la citada Ley General Tributaria, los contribuyentes o sus sustitutos, en su caso, están obligados a comunicar a las Administraciones Tributarias los cambios de domicilio fiscal mediante declaración expresa que es independiente de la que puedan estar obligados a presentar en las Oficinas de Empadronamiento u otras dependencias de la Administración.



Código de documento	P25.008.01_SOL	Pág. 2
Descripción del documento	Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios	

Identificación de los tributos y del inmueble o inmuebles afectados (No olvide indicar la/s referencia/s catastral/es)

Referencia/s Catastral/es: _____

Concepto / Código	Situación (Vía pública, Núm. Esc., PI, Pta)

Si la documentación exigida o parte de ella se encuentra en poder del Ayuntamiento.

El Artículo 34.1.h) de la Ley General Tributaria establece el derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por los obligados tributarios y que se encuentren en poder de la Administración actuante siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.

Nº de procedimiento: _____ Día de presentación: _____

1. ALTA

Indicar el expediente relacionado de Urbanismo o Catastro: _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Original y fotocopia, o fotocopia cotejada, del documento que acredita la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad u otros; fotocopia del D.N.I. y de los últimos recibos pagados. Además, en los siguientes casos,

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Modelo de declaración catastral 902 y anexo, en su caso.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- Justificante del pago de la autoliquidación y fotocopia del permiso de circulación.

Altas en la tasa de agua y/o basura

- en régimen de propiedad horizontal: escritura de división horizontal, llave del cuadro de contadores y ANEXO I (si se opta por tributación en comunidad) o ANEXO II (si se opta por tributación individualizada)
- de vivienda unifamiliar, edificación o local con uso distinto a vivienda. ANEXO III

Domiciliación de los recibos: Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

2. BAJA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Modelo de declaración catastral 902 ó 903

En las tasas municipales

- Copia de la licencia de derribo o expediente de declaración de ruina
- Documentación que acredite el motivo de la baja

Información relativa al corte de suministro del agua

1. Se procederá por el contribuyente a la anulación del Servicio mediante corte de la tubería interior en punto inmediato a continuación del contador y correspondiente soldadura.
2. Una vez efectuado dicho corte de tubería, se comunicará al Servicio de lecturas de contadores (teléfono con contestador 921 41 98 61) para visita de verificación de la anulación del servicio y toma de lectura del contador. Sin esta verificación no se procederá a dar de baja el servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable.

3. MODIFICACIÓN

3.1 - Modificación de la titularidad de los tributos (IBI, tasa de agua, tasa de basura, uso y aprovechamiento del dominio público municipal)

Titular anterior:

DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social

Nuevo titular:

D.N.I. / N.I.E / N.I.F	Apellidos y nombre o Razón Social					
Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Original y fotocopia, o fotocopia cotejada, del documento que acredita la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad u otros; fotocopia del D.N.I. y de los últimos recibos pagados. Además, si se quieren domiciliar los recibos: Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.



Código de documento	P25.008.01_SOL	Pág. 3
Descripción del documento	Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios	

3.1 - Modificación del domicilio fiscal

Nuevo titular:

Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
Municipio	Teléfono		Dirección de correo electrónico			

Si la presente modificación afecta al IBI o al IAE deberá comunicarse el nuevo domicilio fiscal en la AEAT para que surta efectos en próximos ejercicios. En el caso de que afecte al IVTM deberá comunicarse en la Jefatura Provincial de Tráfico.

3.3 - Modificación del objeto tributario: descripción, dirección, epígrafe o tarifa aplicada

Indicar el motivo:

DOCUMENTACION A APORTAR: Justificativa de las razones expuestas

3.4.1 Individualización del agua y/o basura en unidades fiscales que sean objeto de prestación del servicio

REQUISITOS:

Existencia de contadores divisionarios de cada abonado. Estos deberán instalarse en baterías de contadores, las cuales, a su vez, deben instalarse en lugar de fácil acceso y zona común, dotada de iluminación eléctrica y desagüe.

Deberán marcarse los contadores con la indicación del inmueble al que corresponden.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Acuerdo de la comunidad de propietarios o de los miembros de la comunidad de bienes, en su caso.
- ANEXO II (relación de propietarios, número de contador de cada inmueble y uso)
- En caso de existir contadores individuales anteriores, deberá facilitarse la lectura marcada por cada uno de ellos.
- En el caso de que se deseen domiciliar los recibos: Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.

3.4.2 - Individualización de la tasa por entradas a garajes y pasos de vehículos en unidades fiscales

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Copia de escritura/s o documento/s que acrediten los porcentajes de participación en la titularidad del objeto tributario.
- ANEXO IV (relación de titulares y porcentajes de participación).
- Fotocopia del D.N.I. y de los últimos recibos pagados.
- En el caso de que se deseen domiciliar los recibos: Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.

3.5 - Individualización de recibos del I.B.I.

La información de las diversas titularidades que consten en el padrón catastral respecto de inmuebles que pertenezcan en pro indiviso a una pluralidad de personas, no implicará automáticamente la obligación de división del recibo tributario, que requerirá la previa solicitud con dos meses de antelación a la emisión del padrón tributario anual del impuesto, no procediendo la división si para alguno de los recibos la cuantía resultante fuera inferior a 6 euros. Tampoco procederá la división de los recibos de inmuebles cuya titularidad catastral corresponda a ambos cónyuges conforme a su régimen económico matrimonial.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Copia de escritura/s o documento/s que acrediten los porcentajes de participación en la titularidad del objeto tributario.
- ANEXO IV (relación de titulares y porcentajes de participación).
- Fotocopia del D.N.I. y de los últimos recibos pagados.
- En el caso de que se deseen domiciliar los recibos: Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.

4.1 – Declaración responsable para levantamiento de contador de suministro de agua potable

Motivo por el que se solicita la autorización:

La Declaración se realiza en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num. 236 de 2 de octubre) quedando el usuario autorizado para el levantamiento del contador, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

Si el levantamiento del contador se realiza para su reparación o para verificar su correcto funcionamiento, se instalará, en el mismo acto, otro contador provisional precintado, tomándose prueba gráfica mediante fotografía de la lectura y del número del contador sustituido. Una vez reparado o verificado, se comunicará a este Ayuntamiento la reinstalación del mismo, tomándose prueba gráfica, mediante fotografía, de la lectura y del número del contador provisional, debiéndose aportar las fotografías y el documento de verificación realizada por la Delegación Territorial de Industria de Castilla y León.

Si el levantamiento del contador se realiza para su sustitución, se deberá comunicar a este Ayuntamiento la fecha en que ha tenido lugar y los datos del nuevo contador (número, marca y lectura, si esta no fuera 0), que deberá estar precintado, aportándose el documento de homologación. Se debe conservar el contador antiguo para su verificación por el Servicio de lectura de contadores de agua.

Las comunicaciones citadas se realizarán al Servicio de lecturas de contadores de agua (teléfono 921419861 –contestador automático–) o al servicio de Gestión Tributaria (atención al público Pz Mayor 1 o correo electrónico gestiontributaria@segovia.es),

El Servicio de lecturas de contadores de agua podrá comprobar, en cualquier momento, el correcto cumplimiento de las condiciones de autorización.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	
	Código: L01401945	

➤ En el caso de presentación de esta solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros, el firmante de este documento autoriza a que un funcionario habilitado del Ayuntamiento de Segovia lo presente en su nombre en el Registro Electrónico General de esta Administración.

➤ A continuación se indica la normativa aplicable a este trámite, la información sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las instrucciones de cumplimentación del formulario y la unidad tramitadora a la que dirigirse para consultas relacionadas con este trámite.



NORMATIVA APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE 302 de 18 de diciembre).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, (BOE nº 59 de 9 de Marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio (BOE 5 Septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba, y Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que desarrolla, el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y normativa de desarrollo.
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, (B.O.E. de 8 de marzo) de gestión censal del I.A.E.
- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (BOE de 26 de enero) por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- Ordenanzas Fiscales y Disposiciones Generales de Precios Públicos del Ayuntamiento de Segovia.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Segovia
Finalidad del Tratamiento	Gestión y cobro de las diversas tasas e impuestos municipales; gestión fiscal
Legitimación del tratamiento	Ley 58/2003 Real Decreto Legislativo 2/2004
Destinatarios	Para finalidades compatibles con las establecidas para la Actividad de Tratamiento a: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; Hacienda Pública y Administración Tributaria.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento PG1021, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia: https://sede.segovia.es

⁽¹⁾ ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La representación tiene que estar acreditada con carácter previo mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) regulado por la legislación en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El poderamiento se otorgará mediante comparecencia electrónica en el REA, pudiendo acceder desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

⁽²⁾ MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por Ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

El Ayuntamiento de Segovia utiliza como método de notificación electrónica la comparecencia en sede (<https://sede.segovia.es>)

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Segovia enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse a la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a través de la dirección de correo electrónico gestiontributaria@segovia.es, en el teléfono 921 41 98 00, o dirigiéndose personalmente o por correo a la siguiente dirección: Plaza Mayor, 1 – 40001 Segovia.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El firmante formaliza la presente declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento General de las actuaciones y Procedimientos de gestión e inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos aprobado por RD 1065/2007, de 27 de Julio (BOE 5 Septiembre) siendo aplicable a dichos datos lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, teniendo derecho a la rectificación o cancelación de sus datos personales cuando resulten inexactos o incompletos de acuerdo con lo previsto en materia de protección de datos de carácter personal.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se elaborará con base en el padrón catastral elaborado por el Catastro, al que se incorporarán las alteraciones físicas, jurídicas o económicas conocidas por el Ayuntamiento en los términos convenidos con dicho organismo (Convenio de colaboración de 6 de julio de 2005 (Resolución de 6 de julio BOE 198 de 19/08/2005).

Se tramitarán los expedientes de alteración catastral de orden jurídico relativo a los bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 901).

Se tramitarán los expedientes de alteraciones físicas y económicas relativo a los bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelos 902- 903 y 904).

Recepción de todo tipo de declaraciones (bienes rústicos), solicitudes, reclamaciones o recursos de los interesados cuya competencia corresponda. al Catastro con asistencia e información al contribuyente.

El plazo de presentación de las declaraciones catastrales será de **dos meses** contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a las del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate, causando efectos a partir del **siguiente período impositivo** en que se produjera el hecho, acto o negocio objeto de la declaración.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

El padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se elaborará con base en el padrón del año anterior conforme a los datos del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, incorporando las altas y otras alteraciones jurídicas (transferencias, cambios de domicilio, bajas u otras variaciones) sucedidas en el ejercicio inmediatamente anterior conocidas por el Ayuntamiento.

Impuesto sobre Actividades Económicas

El padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas se elaborará con base en la matrícula de contribuyentes formada por la Delegación Territorial de la Agencia Tributaria, incorporándose las alteraciones de relevancia jurídica a estos efectos conocidas por el Ayuntamiento.

Las declaraciones de altas, bajas o variaciones deberán presentarse en la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.

Las declaraciones de **alta** deberán presentarse en el plazo de los **10 días hábiles** inmediatamente anteriores al inicio de la actividad.

Las declaraciones de **variación** se presentarán en el plazo de **un mes**, a contar desde la fecha en la que se produjo la circunstancia que motivó la variación, surtiendo efecto en la matrícula del período impositivo inmediato siguiente.

Las declaraciones de **baja** deberán presentarse en el plazo de **un mes** desde la fecha en la que se produjo el cese.

Tasas de agua y basura

El sujeto pasivo está obligado a presentar declaración de alta, baja o variación en los elementos tributarios del censo de contribuyentes, siendo el plazo de presentación de la declaración el de **treinta días hábiles** siguientes a producirse el hecho que las motiva, causando efectos a partir del **cuatrimestre natural siguiente** al de presentación de la declaración salvo que aquél se haya producido dentro del último mes del cuatrimestre y ésta se presentara en el mes inmediato siguiente, en cuyo caso producirá efectos dentro del propio cuatrimestre natural de presentación.

Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

- Quioscos
- Reservas de vía pública para aparcamiento o estacionamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase;
- Entradas a Garajes y paso de vehículos
- Cajeros automáticos, ascensores y plataformas elevadoras
- La tasa se devengará en el momento de iniciarse la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
- En los supuestos de cese en las utilizaciones o los aprovechamientos de carácter periódico se deberá presentar una declaración de baja, conforme al modelo aprobado al efecto, en el plazo de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha de producirse el hecho que la motiva, causando efectos a partir del **siguiente período impositivo**.

Normativa aplicable:

- LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.(BOE 18-12-2003)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Segovia.
- REAL DECRETO 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión de inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- ORDENANZA GENERAL de gestión, inspección, recaudación revisión tributaria. A probada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27-10-2009 (BOP 25-12-2009) siendo modificada por acuerdo de 27-12-2011 (BOP 30-12-2011).
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, desarrollado por Real Decreto 417/2006, de 7 de abril. Texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario y normativa de desarrollo.
- Real Decreto nº 243, de 17 de febrero de 1995, (B.O.E. del día 8 de marzo) de gestión del I.A.E. y el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre por el que se Aprueba las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (BOE 26/01/1999 num. 38)